



Ajuntament d'Alcoi  
Secretaria General

SONIA FERRERO COTS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY

**CERTIFICO:** Que en la sesión ordinaria realizada por Junta de Gobierno Local el día 7 de julio de 2017, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

**"Aprobación de las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación de fachadas en el centro de Alcoy en 2017."**

Dada cuenta del expediente relativo a la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la rehabilitación de fachadas privadas en el centro de Alcoy y las catalogadas, para el ejercicio 2017.

Considerando que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones se deberán de aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el caso del Ayuntamiento de Alcoy, a través de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy, cuya última modificación fue aprobada en sesión plenaria de 24 de noviembre de 2014 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 20, de 30 de enero de 2015.

El órgano competente para la adopción del acuerdo será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Base 25.1.1 de las de Ejecución del Presupuesto para 2017, en relación con el Decreto de delegación de competencias de 17 de junio de 2015.

Visto lo expuesto así como los informes obrantes en el expediente, por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado de Territorio y Ciudad Inteligente, adopta por unanimidad de sus asistentes el siguiente acuerdo:

**Primero.** - Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación de fachadas privadas en el centro de Alcoy y las catalogadas, para el ejercicio 2017, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS PRIVADAS EN EL CENTRO DE ALCOY Y A LAS CATALOGADAS, PARA EL EJERCICIO DE 2017.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LAS SUBVENCIONES**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de unas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la rehabilitación y adecuación de fachadas principales de edificios de más de 50 años de antigüedad, situados en el calles cuyo código postal sea el 03801 y a las catalogadas.

**SEGUNDA.- NORMATIVA**

El procedimiento de concesión de ayudas para la adecuación de fachadas que se indican en estas





Ajuntament d'Alcoi  
Secretaria General

bases, deberán ajustarse a las mismas, y en todo lo que no se prevea, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las bases de ejecución del Presupuesto Municipal y al resto de la normativa legal aplicable.

### **TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La dotación presupuestaria destinada a esta línea de subvenciones específicas será la establecida en el Presupuesto General de la Corporación, en la partida 05962 15220 78000 que asciende a 15.000 €, con n.º RC 920170007139.

El importe de la ayuda a la rehabilitación de fachadas será el 20% del presupuesto protegido con un máximo de 2.500 €.

En el caso de edificios con más de una fachada a la calle, éstas se tramitarán como expedientes independientes.

Se entiende por presupuesto protegido de la obra su coste real y efectivo, incluido los honorarios técnicos y excluido, en todo caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe de las ayudas se abonará a la finalización de las obras, previa presentación de la certificación final-factura del contratista y comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Agotada la partida conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula decimocuarta de estas Bases, las solicitudes que no hayan obtenido subvención serán denegadas. Para optar a subvención podrán acogerse únicamente a la próxima convocatoria más inmediata.

### **CUARTA.- BENEFICIARIOS**

Las Comunidades de Propietarios, que deberán estar en posesión del C.I.F. correspondiente, o los propietarios únicos de edificios de más de 50 años de antigüedad, situados en calles cuyo código postal sea el 03801 y a las catalogadas.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **QUINTA.- EDIFICIOS SUBVENCIONABLES Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.**

Serán susceptibles de subvención, previo a la ejecución de las obras, las fachadas de todos los edificios de más de 50 años de antigüedad, situados en calles cuyo código postal sea el 03801 y las catalogadas.

Para solicitar las ayudas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, los solicitantes deberán haber registrado en la administración autonómica el Informe de Evaluación del Edificio (IEE), según el modelo establecido por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del





Ajuntament d'Alcoi  
Secretaria General

Territorio. En cuanto al Certificado de Eficiencia Energética incluido en el IEE, deberá estar registrado en la página del IVACE ([www.ivace.es](http://www.ivace.es)), para su validación y obtención de la etiqueta energética.

Concedida una subvención y no justificado su destino por causa imputable al beneficiario, no se podrá volver a solicitar.

Asimismo todos los edificios que hayan rehabilitado su/s fachada/s, ajustándose a la legalidad, podrán acogerse únicamente a la convocatoria de subvenciones más inmediata, desde la emisión del Certificado final de obras.

#### **SEXTA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.**

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de Urbanismo a través de la Sección de Inspección Técnica de Edificios del Excmo. Ayuntamiento de Alcoy, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local resolver el procedimiento y aprobar la justificación del pago de la subvención otorgada.

#### **SÉPTIMA.- PLAZO DE SOLICITUD, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS.**

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que se publique el extracto del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con independencia de que su difusión se haga constar en otros medios de comunicación. A partir del momento en que se produzca el referido anuncio, los interesados dispondrán hasta el 02-10-2017 para la presentación de solicitudes.

Presentada ésta, se examinará para ver si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña de la preceptiva documentación, requiriendo en caso contrario al solicitante para que en el improrrogable plazo de DIEZ DÍAS subsane y/o complemente los documentos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite.

La resolución de la concesión de la subvención, previa valoración de las solicitudes por el equipo técnico que se asigne, adscrito al Departamento de Urbanismo a través de la Sección de Inspección Técnica de Edificios, se dictará como máximo en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentar instancias. Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá DESESTIMADA la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la notificación de la resolución a los interesados, sin perjuicio de que se proceda a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página Web del mismo.

Para concurrir a la subvención, las fachadas deberán haber iniciado su rehabilitación, habiendo obtenido licencia de obras o presentado declaración responsable junto con proyecto técnico, no





Ajuntament d'Alcoi  
Secretaria General

declarada ineficaz, en el periodo comprendido entre el 1-04-2017 y el 31-05-2018 y estar finalizadas como máximo a fecha de 02-10-2018. A tales efectos se aportará certificado emitido por técnico competente del comienzo y conclusión de los trabajos.

Las prórrogas urbanísticas que se soliciten para la ejecución de las obras no afectarán al indicado plazo, que se entenderá como máximo.

En los inmuebles sitos en el Casco Antiguo, el Proyecto deberá ajustarse a la Ordenanza del Casco Antiguo contenida en el documento de Homologación aprobado definitivamente el 26 de febrero de 2003 por el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Generalitat Valenciana, en especial a lo que la instalación de rótulos y aparatos de aire acondicionado se refiere.

#### **OCTAVA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.**

La resolución del Procedimiento por la Junta de Gobierno Local, agotará la vía administrativa, en este sentido, y de conformidad con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano dentro del mes siguiente al la notificación del acto, o en su caso, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses desde la notificación del mismo.

#### **NOVENA.- DOCUMENTOS E INFORMES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LAS SOLICITUDES.**

Para la obtención de las ayudas, se deberá presentar instancia según modelo normalizado, acompañada de la siguiente documentación:

- Justificación de los órganos de gobierno de la Comunidad de Propietarios mediante certificación del Secretario de la misma.
- Acta del acuerdo de la comunidad de Propietarios para solicitar la subvención. Tal acuerdo designará expresamente al legal representante de la Comunidad de Propietarios como solicitante de la ayuda, que recaerá en la figura del Presidente, salvo que tal representación la ostente otro sujeto conforme a los medios previstos en el artículo 5 y siguientes de la Ley 39/2015. Asimismo, se concretará un único domicilio de notificación de los diferentes trámites del expediente. Para el caso de estar en funcionamiento la Sede Electrónica Municipal, y según lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, la Comunidad de Propietarios estará obligada a relacionarse con esta Administración de manera electrónica.
- Copia del Informe de Evaluación del Edificio (IEE), según el modelo establecido por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. En cuanto al Certificado de Eficiencia Energética incluido en el IEE, deberá estar registrado en la página del IVACE ([www.ivace.es](http://www.ivace.es)), para su validación y obtención de la etiqueta energética.
- Declaración responsable, suscrita por TODOS, los componentes de la Comunidad de Propietarios, manifestando no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en especial que, a la fecha de la presentación de la solicitud, los integrantes que forman la Comunidad de Propietarios, (o en su caso, el solicitante en el caso de propietario





Ajuntament d'Alcoi  
Secretaria General

único) están al corriente de sus obligaciones respecto del Ayuntamiento de Alcoy, (Recaudación Municipal, SUMA y Aqualia).

- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de cada uno de los propietarios del inmueble y de la propia Comunidad de Propietarios. Para la posterior justificación de la subvención se deberá aportar el certificado correspondiente de la Administración estatal.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de cada uno de los propietarios del inmueble y de la propia Comunidad de Propietarios. Para la posterior justificación de la subvención se deberá aportar el certificado correspondiente de la Administración estatal.
- Declaración responsable, suscrita por el representante legal de la Comunidad de Propietarios, en la que manifieste si ha recibido o ha solicitado otra subvención o ayuda pública o privada para la misma finalidad.
- Copia de la escritura de propiedad o nota simple del Registro de la Propiedad, así como copia del D.N.I de cada uno de los titulares.
- Ficha mantenimiento de terceros, según modelo de Intervención Municipal, así como fotocopia del C.I.F., en el caso de las Comunidades de Propietarios.
- Autorización individualizada al legal representante de la Comunidad de Propietarios, para que se le pueda informar, en su caso, de la existencia de posibles deudas de comuneros con esta Administración. La información facilitada por esta Administración no contendrá, en ningún caso, datos personales y únicamente servirá para poner en conocimiento del solicitante que la existencia de tales deudas será fundamento para denegar la subvención.
- Presupuesto de las obras firmado por la empresa que vaya a ejecutar la rehabilitación, desglosado por unidades de obra. Si la finca tuviera más de una fachada, el presupuesto se presentará por separado. En el caso de que éste no estuviera desglosado, la subvención se tratará como una única fachada.

#### **DÉCIMA.- PLAZO PARA COMUNICAR LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El plazo de que dispone el beneficiario para comunicar la aceptación de la subvención será de 15 días desde la notificación del acuerdo en el que indique el otorgamiento de la misma. De no efectuar dicha aceptación se entenderá que el beneficiario ha desistido.

#### **UNDÉCIMA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

Para solicitar el abono de la subvención, el beneficiario deberá justificar la completa finalización de las obras en el plazo máximo de UN MES, a contar desde la expedición del Certificado Final de Obras emitido por el técnico competente, y en todo caso con anterioridad al 02-10-2018. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de la subvención concedida, previo trámite de audiencia al interesado.

Se presentará en el Departamento de Urbanismo a través de la Sección de Inspección Técnica de Edificios, la siguiente documentación:

- Factura original pagada y copia para su cotejo. En el caso de que el importe total de la factura





Ajuntament d'Alcoi  
Secretaria General

fuera superior al presupuesto presentado en su día, el importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, revisado al alza. Tampoco se tendrán en cuenta facturas cuyo presupuesto no haya sido presentado en plazo. La factura original se marcará con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada, con indicación del porcentaje subvencionado (art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones).

- Certificación actualizada de la RECAUDACIÓN MUNICIPAL, de SUMA y de AQUALIA, acreditando estar al corriente del pago de todos y cada uno de Impuestos o Tasas Municipales, a nombre de todos los titulares que forman la Comunidad de Propietarios, así como la propia Comunidad.
- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de cada uno de los propietarios del inmueble y de la propia Comunidad de Propietarios.
- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de cada uno de los propietarios del inmueble y de la propia Comunidad de Propietarios.
- Fotografía de la fachada una vez restaurada.

#### **DUODÉCIMA.- CAUSAS DE REINTEGRO.**

En todo caso se estará a lo expuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de la Ley General de subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el artículo 42 de la citada Ley.

#### **DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

Estas ayudas son compatibles con cualquier ayuda que por el mismo concepto pudiera concederse por parte de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

No obstante, de acuerdo con el art. 19 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### **DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Para el otorgamiento de las subvenciones de rehabilitación de fachadas, en régimen de concurrencia competitiva, se tendrá en cuenta la siguiente puntuación:

1º.- Las fachadas cuya rehabilitación esté finalizada conforme a la licencia de obras concedida o declaración responsable presentada junto con proyecto técnico, no declarada ineficaz, a fecha de la solicitud de subvención, tendrán una valoración de 5 puntos.

2º.- Las actuaciones que, contando con licencia de obras o declaración responsable junto con proyecto técnico, no declarada ineficaz, estén iniciadas en el momento de la solicitud de subvención, tendrán una valoración de 4 puntos.

3º.- Se tendrán en cuenta las solicitudes que, aún no habiendo iniciado las obras de rehabilitación, hayan obtenido la correspondiente licencia o hayan presentado declaración responsable junto con proyecto técnico, no declarada ineficaz. Serán valoradas con 3 puntos.





Ajuntament d'Alcoi  
Secretaria General

4º En el caso de que la obra esté sujeta a licencia urbanística y no a declaración responsable y aquella esté en trámite, la solicitud de subvención se valorará con 2 puntos.

5º.- Finalmente, los inmuebles que pretendan acogerse a una subvención y no hayan solicitado licencia de obras o presentado declaración responsable. Se valorarán con 0,5 puntos.

En cualquiera de los puntos anteriores, ante supuestos similares, el orden de prelación será el del número del Registro General de Entrada en este Ayuntamiento.

La valoración en cada uno de los supuestos anteriores se incrementará en 1 punto cuando se trate de fachadas incluidas en el Catálogo de edificios protegidos.

Igualmente, se añadirá otro punto para el supuesto de estar ubicado en el Conjunto Histórico-Artístico de la ciudad declarado por Real Decreto 3945/1982 de 15 de diciembre.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases en todos sus términos, y se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria."

**Segundo.-** Proceder a la publicación de este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Alcoy. "

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy a 7 de julio de 2017.

Vº. Bº.  
El Alcalde

Antonio Francés Pérez

La Secretaria

Sonia Ferrero Cots

